Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lincamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ref. 284-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

El día ocho de noviembre del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información suscrita por la ciudadana admitida bajo la referencia administrativa número doscientos ochenta y cuatro- dos mil diecinueve, mediante el cual solicitó el detalle siguiente:

- a) Se proporcione un cuadro comparativo que contenga la remuneración salarial que devengan los siguientes funcionarios públicos del Viceministerio de Transporte:
 - 1) El/La directora(a) Legal
 - 2) Director General de Transporte Terrestre
 - 3) Director General de Transito
 - 4) Director de Carga
 - 5) Jefe de Política y Planificación
 - 6) Jefe de Unidad Jurídica de Transito
 - 7) Coordinador Administrativo
 - 8) Jefe de Comunicaciones
 - 9) Jefe de Call Center
- **b)** Cuadro de personal, empleados del Viceministerio de Transporte despedidos, destituidos o despedidos a partir del 01 de junio hasta la fecha, en el que se especifique:
 - Motivos, causas, razones por las que se han despedido o destituidos o ha cesado la relación laboral.
 - 2) Si hubo indemnización
 - 3) Si eran cargos de confianza
 - 4) Fecha en que fueron despedidos o destituidos
- c) cuadro del personal, empleado del Viceministerio de Transporte que han sido trasladados o permutado, especificando:
 - 1) Motivos o fundamento del mismo
 - 2) Procedimiento aplicado a cada caso.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, el detalle pretendido por la peticionaria.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia MOP-GDTH-UDA-1439-11-2019, suscrita por la Licenciada Connie Gabriela Lozano Contreras, en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, quien proporciona un detalle de las remuneraciones salariales que devengan los funcionarios públicos del Viceministerio de Transporte, nómina de despidos y destituciones, traslados efectuados a partir del 1 de junio a la fecha. Se aclara que no se proporciona información relacionada a Jefe de Política y Planificación y Jefe de Unidad Jurídica de Tránsito por no contar a la fecha con personal contratado en dichas áreas.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Admitase la solicitud presentada en consecuencia entréguese el oficio referencia MOP-GDTH-UDA-1439-11-2019, suscrita por la Licenciada Connie Gabriela Lozano Contreras, en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- b) Notifiquese.

Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS

Oficial de Información Viceministerio de Transporte